

Consejo Nacional  
de la Cultura y  
las Artes



DESIGNA A LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES COMO MINISTRO DE FE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN N° 30, DE 2015, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, RESPECTO DEL CONVENIO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

EXENTA N° 1557 \*22.08.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 876 y N° 2357, ambas de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en las Resoluciones N° 1.600, de 2008, y N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que en el marco de su objeto y funciones legales, mediante Resolución Exenta N° 876, de 2016, el Consejo aprobó las bases de la convocatoria curatorial para el pabellón chileno en la 57ª Bienal de Arte de Venecia 2017, en adelante también "las bases".

Que posteriormente, por Resolución Exenta N° 1628, de 2016, el Consejo formalizó la selección del proyecto "Werkén" (Cuestión Mapuche), del curador paraguayo Luis Manuel Escobar Argaña (Ticio Escobar) y del artista chileno Bernardo Oyarzún, para el pabellón chileno en la 57ª Bienal de Arte de Venecia.

Que finalmente, y en cumplimiento de las bases, el curador responsable y el Consejo suscribieron el correspondiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades –en adelante también "el convenio"–, instrumento aprobado por Resolución Exenta N° 2357, de 2016, de este Servicio.

Que según lo dispuesto en las bases y lo estipulado en el convenio, el curador responsable receptor de la transferencia se obligó a rendir cuenta respaldando los gastos incurridos en el extranjero "con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación". Ello, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, norma de cumplimiento obligatorio para este Servicio.



Que enseguida, en el artículo 15 de la citada Resolución N° 30, de 2015, el Órgano Contralor exige que la entidad otorgante –este Servicio- a través de un ministro de fe o funcionario correspondiente, emita un documento que certifique que los pagos realizados fueron utilizados y destinados para los fines autorizados, de acuerdo al motivo específico del desembolso realizado en el exterior, en el evento que no sea posible acreditar un determinado gasto en la forma ordenada en el ya citado artículo 14, o bien, en el evento que la operación de que se trate no genere ningún tipo de documentación.

Que a su vez, las bases establecen expresamente en su apartado 4.1 que “El/la curador/a que resulte seleccionado debe trabajar durante todo el tiempo que estipule el convenio, bajo la supervisión de la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo, hasta el término de la 57va Bienal de Arte de Venecia 2017”, disposición que se reitera en la letra g) de la cláusula tercera del convenio suscrito con el curador responsable. Al mismo tiempo, la Unidad de Asuntos Internacionales es la responsable del referido concurso y de revisar los informes de actividades del convenio.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente y lo dispuesto en la normativa y actos administrativos precitados, la jefatura superior del Servicio, en uso de sus atribuciones, ha resuelto designar a la jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales como ministro de fe para los efectos del artículo 15 de la citada Resolución N° 30 del Ente de Control, en la forma dispuesta en lo resolutive de este acto administrativo. Por tanto,

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** **Designase** a la jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo como ministro de fe, para los efectos del artículo 15 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, respecto de aquellos gastos asociados al convenio aprobado por Resolución Exenta N° 2375, de 2016, de este Servicio, que no puedan respaldarse y acreditarse en la forma dispuesta en el inciso primero del artículo 14 o en el inciso segundo del artículo 15, ambos de la citada Resolución N° 30.

**SEGUNDO:** **Certifíquese** por el ministro de fe designado, en los casos previstos en el resuelvo primero, que los pagos realizados fueron utilizados y destinados para los fines autorizados, de acuerdo al motivo específico del desembolso realizado en el exterior, indicando, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

**TERCERO:** Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución, por el Departamento Jurídico, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, en la categoría “Potestades, competencias, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas” de la sección “Marco Normativo”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE  
  
ERNESTO OTTONE RAMÍREZ  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CE/OCL  
Resol. N° 06/687

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Subdirección Nacional
- Unidad de Asuntos Internacionales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico (Unidad de Transparencia y Probidad)

